

16616 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una impresora, marca «Fujitsu», modelo DL-1100, fabricada por «Fujitsu Española, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España) y por «Fujitsu Isotec», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Fujitsu Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagro, 40, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una impresora, fabricada por «Fujitsu Española, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España) y por «Fujitsu Isotec», en su instalación industrial ubicada en Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electro-technia», mediante dictamen con clave número 90034141, y la entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clase IA-90/869/SE 3529 y la entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad», por certificado de clave TM-FJ-FJ-IA02 (TS), han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GIM-0368, y fecha de caducidad el día 9 de abril de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Fujitsu», DL-1100.

Características:

Primera: 24 x 9.

Segunda: 200 c.p.s.

Tercera: Continuo/Discreto.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

16617 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla, marca «Pritec», modelo MM-2000, fabricada por «Cheer Electronics Corporation», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Empresa de Ingeniería Electrónica, Sociedad Limitada», con domicilio social en plaza de la Viña, local 5A, municipio de Alicante, provincia de Alicante, para la homologación de una pantalla, fabricada por «Cheer Electronics Corporation», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio A.M.T.», mediante dictamen con clave número E890112/1, y la Entidad Colaboradora «Atisac», por certificado de clase IA-89/1084/NY 1001, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985,

de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GPA-0644, y fecha de caducidad el día 9 de abril de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de abril de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo: «Pritec», MM-2000.

Características:

Primera: Alfanumérica/gráfica.

Segunda: Monocroma.

Tercera: 14"

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

16618 CORRECCION de erratas de la Resolución de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa caldera mural de calefacción a gas, categoría III, tipo B, marca «Saunier Duval», modelo base SD-114C, fabricada por «Saunier Duval», en Nantes (Francia) (CBC-0010).

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 15 de marzo de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7457, línea 24, donde dice: «...de homologación CBC-0011...», debe decir: «... de homologación CBC-0010 ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16619 ORDEN de 10 de julio de 1990 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «SAT Agro-Almendra», reconocida específicamente para el sector de los frutos de cáscara y algarroba.

Ilmo. Sr.: Vistas la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «SAT Agro-Almendra», reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972 y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidas en el Reglamento (CEE)

número 2159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989 y en la Orden de 18 de julio de 1989, sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «SAT Agro-Almendra», reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarrobas.

Madrid, 10 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

16620 *ORDEN de 10 de julio de 1990 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro, Fare, Sociedad Cooperativa», reconocida específicamente para el sector de los frutos de cáscara y algarrobas.*

Ilmo. Sr.: Vistas la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro, Fare, Sociedad Cooperativa», reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidas en el Reglamento (CEE) número 2159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989, sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro, Fare, Sociedad Cooperativa», reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarrobas.

Madrid, 10 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16621 *ORDEN de 6 de julio de 1990 sobre delegación de atribuciones en la Secretaría de Estado para la Administración Pública.*

La entrada en vigor del nuevo Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha supuesto una modificación de las competencias atribuidas al Ministerio para las Administraciones Públicas en la materia indicada.

Por otra parte, y en virtud de la Orden de 25 de mayo de 1987, se aprobó una delegación de atribuciones en diversas autoridades de este Departamento a fin de agilizar la actuación administrativa.

Se hace necesario, pues, adecuar la delegación de atribuciones en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a la nueva ordenación de competencias contenida en el mencionado Reglamento General de Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he dispuesto:

Primero.—Se delega en el Secretario de Estado para la Administración Pública la facultad de convocar y resolver los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo con funciones administrativas y auxiliares a que se refiere el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Segundo.—Se delega en la Directora general de la Función Pública la facultad de conceder la autorización prevista en el párrafo quinto del artículo 21 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, para el nombramiento mediante libre designación de los funcionarios/as pertenecientes a Cuerpos o Escalas que tengan asignados puestos en exclusiva.

Tercero.—Se aprueba la delegación del Secretario de Estado en la Directora general de la Función Pública de las siguientes atribuciones:

a) Acordar las comisiones de servicios en los supuestos en que el apartado segundo del artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, atribuye dicha competencia al Secretario de Estado para la Administración Pública.

b) La autorización de las bases de las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo contemplada en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Cuarto.—Quedan derogados los apartados 1.D), 7.C), 7.C),c) y 7.C),d) de la Orden de 25 de mayo de 1987.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1990.

ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16622 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono supletorio, marca Nixdorf Computer, modelo P-2010.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Solac Telecom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria (Alava), apartado postal 582, código postal 01080, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono supletorio marca Nixdorf Computer, modelo P-2010, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de marzo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» nú-